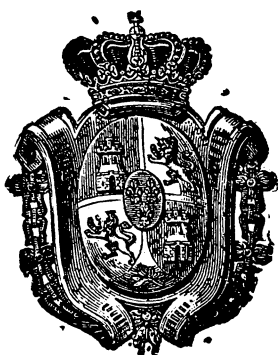


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	160 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Valencia, con fecha 27 de Enero próximo pasado, participa á este ministerio el fallecimiento del mariscal de campo D. Ildefonso Díez de Rivera, conde de Almódovar, ocurrido el día anterior en aquella plaza, donde se hallaba disfrutando Real licencia.

MADRID 10 DE FEBRERO.

Discurso pronunciado el día 9 de Enero de 1846 en la solemne apertura de la audiencia territorial de Granada por el Sr. D. José Castro y Orozco, vocal de la comisión de códigos, individuo de la academia de la historia, de mérito de varias corporaciones científicas, presidente de la sala primera, y regente accidental de la misma audiencia.

Señores: Un suceso lamentable me proporciona el honor de presidiros hoy en el acto solemne de la apertura del tribunal. En la noche próxima ha sido acometido nuestro digno regente el Sr. D. Juan García del Pozo de un peligroso accidente apopléjico, del cual empezó á dar señales, bien que desprovistas de la gravedad que ha mostrado después el padecimiento, ayer al mediodía. Por su ausencia me toca pronunciar el discurso de costumbre, obligación tan superior á mis débiles fuerzas, como grande é inmerecida es la honra que me cabe al colocarme á vuestra cabeza.

El Real decreto de 27 de Setiembre último permite que estos discursos sean orales, aun cuando una costumbre inmemorial haya hecho que se escriban y lean por los regentes de las audiencias. Yo pronuncio, y no leo, amables compañeros, no por hacer un alarde orgulloso de recursos oratorios, de que carezco, no por un prurito de innovar, que sentaría muy mal en un magistrado para quien las prácticas tradicionales, cuando son tan razonables como la de que se trata, deben ser una especie de derecho supletorio; pronuncio porque casi improviso, pronuncio porque materialmente no puedo hacer otra cosa. Solo he tenido á mi disposición para prepararme á este acto tan solemne horas muy breves que se han deslizado melancólicas y sombrías entre el aturdimiento y la amargura consiguientes al doloroso espectáculo, á la honda y aterradora impresión que deja siempre en nuestro ánimo una desgracia tan imprevista como la que acabá de caer sobre el excelente magistrado, que era nuestro jefe y nuestro amigo. Nuevo por otra parte en este tribunal (pues solo llevo muy pocos días de tener el honor de sentarme entre vosotros) carecia absolutamente de datos que he tenido que reunir instantáneamente, ocupando en este trabajo árido y embarazoso el angustioso tiempo que debiera haber dedicado á una regular coordinacion de mis ideas. El borrador del discurso, preparado por el Sr. Pozo, tampoco me ha podido servir de auxilio: es un trabajo aun no concluido en cuanto á las noticias que yo buscaba, por mas que los pensamientos sean nobles y elevados.

Ya veis, señores, que en tales circunstancias, y luchando con inconvenientes de tanta monta, mal podríais esperar un discurso de perfecciones académicas; no digo de mí, que necesitaría grande espacio de tiempo y detenida meditacion para hacer una oracion siquiera tolerable, sino aun de cualquiera otro que poseyese una inteligencia superior á la mia; porque el hombre moral está en relacion muy inmediata con el hombre fisico, y hay imposibles que no siempre puede vencer la voluntad mas decidida. El genio brilla espontáneamente; pero hablar sobre objetos determinados con datos apenas conocidos es correr un riesgo seguro á que yo me expongo hoy, porque hay una fuerza irresistible que me impele á arrostrarlo. Es mi deber hablar, y hablo en este momento sin curarme de la alarma de mi amor propio que se rebela ya instintivamente contra censuras, que, si no son indefectibles, porque sois muy bondadosos, son ciertamente probables, y serian en todo caso (yo me adelanto á decirlo) muy justas y merecidas.

Comienzo por lo tanto reclamando vuestra indulgencia: reflexionad que carezco en este momento de pretensiones, que no hago mas que cumplir una fórmula, que solo intento satisfacer una obligacion indeclinable... Sois muy ilustrados, señores, para

no mostrarnos algo tolerantes con quien tan franca y lealmente se pone á merced de vuestra generosidad.

¿Qué os dijera tampoco si quisiera hablaros de objetos grandiosos dignos de este sitio, y de esa benévola atencion con que tenéis la cortesía de alentarme para que prosiga mi trabajo? ¿Os hablaria de la justicia como virtud primaria, eterna, conservadora de los tronos y de las sociedades, única, celestial, divina, merecedora, en fin, de cuantos adjetivos de respeto y honor hay en los diccionarios de todas las lenguas del universo? Vosotros conocéis sobradamente esta virtud y la practicáis muy de continuo para que yo tenga necesidad de bosquejar una imagen que está esculpida en vuestro pecho con caracteres indelebiles. ¿Os hablaria de los augustos pero estrechos deberes de vuestro ministerio? Vosotros, señores, sabéis toda su importancia; vosotros lleváis en el corazon el sentimiento de vuestra propia dignidad, y en vuestra frente el noble orgullo de una conciencia sin mancha.

Yo me congratulo de la feliz inspiracion del Gobierno de S. M., consignada en el Real decreto de 27 de Setiembre de 1845. En él, al par que un auxilio poderoso para el desempeño de la improvisacion de que me ocupo, encuentro un pensamiento noble y fecundo en bienes para la causa de la justicia. S. M. quiere que estos discursos salgan de la esfera escolástica, á que generalmente han solido reducirse, elevándose á la altura de memorias históricas, ó trasuntos fieles de los trabajos de vuestros tribunales en el año saliente, á semejanza de lo que se practica con éxito en todas las corporaciones científicas de Europa. Estas memorias pueden ser un galardón ó una censura implícita de lo pasado, sirviendo al propio tiempo de un poderoso estímulo para el porvenir.

Con esta Real orden en la mano proseguiré mi oracion, señores: si en ella no hay belleza ni galas oratorias, habrá al menos una obediencia ostensible, completa, exclusiva, á las órdenes de S. M.; y la sumision y el respeto á tan augusto precepto quizá sienten mejor que las artes del bien decir en los labios de un magistrado, á la manera que una matrona cautiva naturalmente nuestra atencion con la severidad, no con la muelle elegancia de sus adornos.

Dignase S. M. prevenir en la primera regla del citado Real decreto que se haga en estos discursos una exposicion de los principales trabajos en que se haya ocupado el tribunal durante el año anterior, tanto en la parte contenciosa como en la gubernativo-judicial.

La audiencia territorial de Granada se ha ocupado en el año que acaba de transcurrir en las tareas propias de su instituto. En la parte contenciosa ha distribuido la justicia á cuantos se la han pedido legalmente, ora fuese en materia civil, ora en materia criminal. Aplicándola del primer modo ha dado á cada uno lo que es suyo, fallando al tenor de la ley donde esta existe, y siguiendo la jurisprudencia comun donde nuestros códigos presentan un hueco ó ofrecen disposiciones discordantes. Probable es, señores, que entre los pleitos de que habeis conocido haya habido algunos dignos de particular mencion, ya porque en ellos se dilucidasen cuestiones sobre las cuales os haya tocado el árido cargo de fijar las prácticas ó establecer una jurisprudencia indecisa todavía; ya por cualesquiera otros accidentes que los hiciesen merecedores de especial consideracion. Yo desearia poder detener la mia sobre estas contiendas famosas siquiera por un momento. Entiendo que mi voz no habia de ser del todo perdida para la causa de la justicia, y que la publicidad de vuestros fallos seria al mismo tiempo una honra para vosotros, porque patentaría vuestra ilustracion. Pero para conseguir el útil objeto que os indico no bastan por desgracia mis buenos deseos; ausente de este tribunal durante el año que acaba de espirar, ni conozco la gravedad de los pleitos en que habeis entendido, ni me ha sido posible adquirir en breves momentos suficientes datos acerca de una materia que requería prolijas y concienzudas investigaciones.

Igual vacío habré de dejar por fuerza en la importantísima parte criminal. El territorio que os está confiado ocupa un grado medio en la escala estadística por lo respectivo al número de delitos con relacion á su poblacion. Causas habeis fallado, sin embargo, que merecerán el dictado de célebres, y cuya historia, ó una rápida reseña de que menos de su curso y éxito, no fuera tal vez impropia para fijar vuestra atencion por algunos momentos; mas yo las desconozco si han existido. Ni oficial ni extrajudicialmente habeis podido comunicarme vuestras observaciones en instantes de agitacion y desconsuelo, instantes que todos de consuno hemos dedicado á aliviar, en cuanto de nosotros ha dependido, la súbita desgracia que, inopinada como el rayo, ha caído sobre nuestro jefe.

En cuanto á vuestras tareas gubernativo-judiciales os diré simplemente que tanto la audiencia plena como la sala de gobierno, señores magistrados comisionados y jueces inferiores, se ocupan sin descanso en la formacion de la estadística con arreglo á las instrucciones de S. M. No es este el único trabajo que merezca el nombre de importante entre aquellos á que os habeis dedicado en el año pasado de 1845. He visto en la sala de gobierno expedientes de grande y general interes, en cuya enumeracion no me detengo porque temo incurrir en involuntarias in-

exactitudes. Os hablo solamente de los trabajos estadísticos, ya por la justa preferencia que les dispensa el Gobierno de S. M., ya por su interes peninsular y hasta humanitario, ya por último para animaros á todos á que los prosigais con le viva, por lo mismo que á primera vista parecen áridos y ofrecen á cada paso obstáculos que no han de ser insuperables ante vuestra ilustracion y laboriosidad. La estadística, señores, es la piedra de toque del legislador. Recléjase por ella y toman bulto y forma la moralidad de los pueblos, la eficacia ó ineficacia de sus leyes, y las necesidades sociales de las épocas á que se aplica. La estadística es para un Gobierno sagaz y previsor lo que la sonda en manos de un piloto experto, ó la tintera en las de un hábil cirujano. Ayudemos, señores, con todas nuestras fuerzas esa empresa que honra á los que la han concebido y la llevan felizmente á cabo en medio de los entorpecimientos propios de un trabajo siempre penoso, y para nosotros peregrino. La superficie está cubierta de malezas; mas debajo de ella se oculta un terreno feracísimo, capaz de producir frutos que colmen nuestra ambicion de magistrados y de políticos.

Cometeria una injusticia, que ninguno de vosotros debería perdonarme, si omitiera hacer aquí mencion especial y honorífica del planteamiento y ereccion del archivo de la audiencia; utilísima creacion de que con sentimiento universal carecia nuestro tribunal. Las circunstancias habian sido hasta hoy mas poderosas que la voluntad del Gobierno, consignada en disposiciones terminantes. Los papeles de muchas escribanías de cámara constituian otros tantos archivos particulares, confiados á personas honradas cuanto se quiera, pero irresponsables ante la ley. La pérdida, consiguiente de documentos, su deterioro y todos los males consiguientes á una administración tan viciosa (tolerada solamente por la absoluta falta de fondos para trasportar legajos y habilitar un local á propósito) han desaparecido, señores, merced á la firme voluntad del Sr. D. Juan García del Pozo, cuya ausencia deploramos. Con un celo incansable, con una perseverancia casi heroica le hemos visto dedicarse á allanar obstáculos, á demandar recursos, á atender por sí mismo á las obras mas minuciosas para conseguir que la audiencia, que dignamente presidida, tuviese un archivo propio, capaz, cómodo, y sobre todo fiel y seguro para los secretos de la justicia. ¡Loor á celo tan exquisito, á un interes del bien público tan bien entendido! No temo, señores, ser exagerado en mis alabanzas: vuestro asentimiento comprueba su justicia. ¡Ojalá que mis elogios pudiesen servirle de bálsamo saludable en su desgracia! Mis elogios, que encuentran eco entre vosotros porque son notoriamente merecidos, porque, pronunciados desde este lugar y en estos momentos, no podian menos de obtener las simpatías de todos los corazones nobles y generosos.

Dignase S. M. mandar por la segunda regla del decreto citado que se exponga en estas oraciones cuál sea el estado de la administracion de justicia en todo el territorio, cuáles los motivos que la entorpecen, abusos notables que se observen, y medidas adoptadas para removerlos ó extirparlos.

Muy amargas habrian de ser mis quejas, muy desconoladoras mis palabras si al cumplir con este mandado de S. M. tuviera que hacer una reseña, por rápida que fuese, del lamentable estado de la administracion de justicia en nuestra España, comparándole, no con uno de ideal perfeccion, sino con el normal y positivo que admiramos en algunas naciones privilegiadas. Con leyes, cuyas raices arrancan de códigos establecidos para pueblos bárbaros y guerreros, con fueros coetáneos á las behetrías y al feudalismo, con cédulas y decretos diminutos, insuficientes é hijos con gran frecuencia de la alucinacion ó de las necesidades de cada generacion, y aun acaso de las de una sola década; ¿cómo es posible que la justicia no se resentida de una manera lastimosa? ¿Cómo ha de brillar pura y fija, si tiene que dictar sus fallos á la mortecina luz de una jurisprudencia caprichosa y contradictoria? ¿Cómo no han de afearla errores y antibologías si su aplicacion está á veces exclusivamente encomendada al buen sentido del individuo; del individuo, señores, obligado á improvisar diariamente decisiones para llenar las lagunas de nuestros códigos? No creo excederme ni faltar al respetuoso acatamiento con que los labios de un magistrado deben pronunciar el nombre de la ley al bosquejar con colores tan sombríos el triste estado de la legislación española.

Buena y sabia para otros tiempos, superior en trozos á las restantes de Europa, aceptable aun para nosotros en gran parte de sus disposiciones, y digna siempre de aquel religioso respeto que los pueblos tributan á sus glorias y tradiciones; no es sin embargo á propósito para responder á las necesidades y fecundar los gérmenes que pugnan y se agitan en nuestra sociedad contemporánea.

Entre esas leyes hay de tanta absurdidad al presente, cuanto fue quizá su oportunidad, su justicia y su prevision en el siglo en que aparecieron. El Gobierno de S. M. ha puesto resueltamente la mano sobre la llaga, y trabaja con ahinco en la obra colosal de una nueva codificacion. No será yo de los que llaman á esa mano imprudente y atrevida: la creo, por el contrario, cuerda y previsor. La madurez con que en este vital asunto se procede es una prenda segura del acierto. Lo pasado tiene sus derechos, la actualidad sus exigencias: de la fusion

acertada y equitativa de los unos con las otras surgirá quizá radiante un porvenir de gloria y de prosperidad para nuestra patria.

Mas yo me remontaba á regiones muy superiores á mi inteligencia, olvidándome de que solo debia exponeros los males que aquejan á la justicia dentro de nuestro territorio. Al remedio de esa dolencia general que atormenta todo el cuerpo político de España ha acudido ya solicitado el Gobierno de S. M.; y yo mismo he sido testigo del eficaz anhelo, de la ansiosa inquietud con que promueve y espera los trabajos de la comision de códigos el digno Ministro que en los consejos de S. M. tiene á su cargo los intereses de la justicia. Dentro pues del círculo de nuestra audiencia, y con los escasísimos datos que poseo, os diré, señores, que la justicia se administra por punto general con imparcialidad, ilustracion y pureza, siendo pocas, muy pocas por fortuna, las excepciones que hay que hacer entre los numerosos funcionarios del órden judicial que nos estan subordinados. El tribunal, reprimiendo con mano fuerte á los que en el año saliente han tenido la desgracia de merecer acusaciones de ineptitud ó de venalidad, ha vuelto por los fueros de la ley y por el honor mismo y el justo decoro de sus intachables servidores, como lo hará en el año entrante firme, sereno, sin alicion ni odio, pero sordo y ciego para las personas; pues tal es nuestro deber, y los deberes han de cumplirse á toda costa debajo de este solio. Huya de él quien no se sienta capaz de sacrificar á la justicia los dulces lazos de la amistad y de la sangre, su porvenir, su reposo y hasta su propia vida, si aquella se la demandara en holocausto.

Congratulémonos, señores, de que los abusos bayan sido puramente individuales, y el mal una excepcion dolorosa y por dicha poco frecuente en las cuatro provincias que nos estan encomendadas. No aspirémos á un optimismo absurdo con los menguados elementos que nos han legado los siglos precedentes. Hay en nuestro territorio policia judicial, cuanto puede haberla con un ministerio fiscal que apenas presenta todavia muy someros lineamientos: hay rapidez en las contiendas juridicas, cuanto permite nuestra complicada organizacion judicial y los lentos y pezones trámites de nuestros juicios, siempre escritos, casi siempre pomposos y solemnes, como el derecho eclesiástico en cuyo molde se vaciaron: hay respeto á la ley en los fallos juridicos, cuanto cabe este respeto mismo en una legislacion antienada, contradictoria, donde (como sucede alguna vez en el mas completo y filosófico de nuestros códigos, en las Partidas mismas) se deja al arbitrio del juzgador hasta la imposicion de la propia pena capital. No exijamos mas, señores, porque otra cosa fuera humanamente imposible.... Si contristan estas palabras vuestro espíritu consolaos mirando al porvenir, y abrid vuestro pecho á la esperanza. El código penal está ya concluido; dentro de poco es probable que no tengamos sobre nosotros el delicado cargo de legisladores; seremos simplemente jueces. Perderemos en poder, pero ganaremos en decoro y prestigio, y nuestra conciencia aceptará con avidez un cambio que la proporcionará solaz y reposo.

El Sr. fiscal de S. M. se ocupa en estos momentos en la visita del territorio. Su opinion acerca del estado de la justicia en el mismo corrobora cuanto os llevo dicho; y de esperar es que la escrupulosa investigacion de abusos que S. M. se ha dignado confiar á ministro tan celoso y entendido surta los mas saludables efectos. La falta de salas de audiencia en la mayor parte de las ebezas de partido cede en mengua del modesto decoro con que deben presentarse al público los ministros de la ley. Es desconsolador tambien el estado de nuestras cárceles, convertidas por punto general en sentinas de vicios y en cloacas de inmudicia. Tan repugnante es el estado en que alguna de ellas se encuentra, que bien puede decirse que el menor de los males de que tiene que resentirse la causa pública es la incompleta inseguridad de los delinquentes.

El Sr. fiscal de S. M., que ha tocado de cerca estos abusos, ha adoptado por sí mismo las medidas que estaban en sus atribuciones, consiguiendo alguna vez extirpar el mal, auxiliado de las autoridades administrativas, y poniéndole siempre patente á la solicitud del Gobierno, á fin de acelerar su desaparicion. No somos nosotros, señores, los responsables de un estado de cosas tan deplorable: no lo es tampoco la administracion, por mas que á ella la corresponda exclusivamente su remedio. No basta para esto el celo individual ni los mas eficaces deseos: necesitan recursos cuantiosos que nuestros exhaustos pueblos no pueden afrontar; y hé aqui los graves obstáculos con que al acometer empresa tan humanitaria tiene que luchar esa naciente administracion que lentamente se organiza en nuestra España. A nosotros solo nos compete excitar su celo, invocar su auxilio: yo le excito hoy; yo le invoco con fiado. La administracion vendrá en socorro de la justicia, así como nosotros la prestaremos una ayuda leal cuando reclame con la ley en la mano los servicios de la justicia.

Por la regla tercera y última de que debo ocuparme se digna S. M. prevenir que se haga una rescua del número total de negocios de todas clases despachados y pendientes, expresándose entre los gubernativos el de magistrados y jueces, subalternos del tribunal y escribanos que hubieren jurado ó entrado en posesion de sus oficios. Salvas adiciones poco importantes, tal era la costumbre antigua, consistiendo toda la diferencia entre el uso tradicional y el nuevo precepto en que estas noticias iban en simples tablas demostrativas al final de los discursos. El Gobierno de S. M. quiere ahora mas: desca al parecer que acompañe á estos signos aritméticos alguna explicacion ó comentario; pues á no entender así la soberana disposicion, la innovacion apenas mereciera este nombre, y perderia gran parte del interes que en mi concepto encierra.

No solo números inflexibles sino razonadas comparaciones y prudentes esolios es lo que se demanda á mi juicio á los regentes de las audiencias. Yo al menos así lo entiendo; y, lacónico y acosado siempre por el temor de incurrir en alguna inexactitud, voy señores á presentaros el producto de esos mismos estados, con arreglo á los datos recogidos por secretaria, y mis rápidas y desaliñadas observaciones sobre el asunto.

La audiencia plena ha despachado en el año pasado de 1845 25 expedientes. La sala de gobierno 825: tres señores magistrados han jurado sus plazas en este superior tribunal: siete jueces de primera instancia y un solo escribano han cumplido igual formalidad para pasar á servir sus destinos, y dos subalternos de la audiencia han tomado posesion de los suyos. Con la mayor satisfaccion mia os hago notar que la movilidad del personal de los funcionarios de justicia revela ya una situacion normal en nuestra España; pues el número de jueces y magistrados reemplazados ó sustituidos no excede á primera vista del ordinario y comun de ascensos y vacantes. Pasaron ya para bien de la justicia aquellos tiempos en que una tras ó otra se ocupaban y desocupaban casi diariamente las sillas de nuestros tribunales, y

en estos mismos eran destituidos en masa, merced á nuestras discordias y revueltas. Si la inamovilidad judicial es aun por desgracia un principio político medrosamente desevuelto en nuestra legislacion orgánica, el buen sentido y el respeto intuitivo á la ley del gefe actual de la magistratura española han hecho que aquel mismo principio tenga de hecho un vigor é influencia que no siempre han podido concederle sus antecesores, atañándose de tal modo el camino para que llegue el día en que esa inamovilidad sea una verdad cumplida y la garantia mas sólida de la independencia y prestigio de la toga. Una magistratura razonablemente independiente ha hermanado en ciertos países los principios monárquicos puros con la libertad civil mas amplia, con la seguridad individual mas envidiable... ¡Tan útiles han sido en todas partes para la causa pública las consecuencias de ese saludable principio que nosotros, poseedores de una libertad política al nivel de las naciones mas adelantadas de Europa, apenas columbramos en lontananza!

El insignificante número de escribanos que han jurado sus plazas es una consecuencia natural de las Reales órdenes vigentes en la materia. Nuestro notariado, caos informe en que el feudalismo, los privilegios forales y los errores económicos pusieron á la vez su parte, necesita una reforma completa, pero prudente, radical, pero conciliadora de intereses respetables. En ella se ocupa preferentemente el Gobierno de S. M.: grande gloria le espera el día que la lleve á cabo, y grandes serán tambien los beneficios que de ella reporte la moral pública.

La audiencia territorial de Granada ha fallado definitivamente en sus tres salas de justicia 225 pleitos: dos solos quedan para el año entrante en poder de los relatores, y 202 penden todavia de sustanciacion. Total de pleitos en que ha entendido la audiencia de Granada en el año próximo anterior de 1845, 429. Sea efecto de la pobreza de algunas comarcas, séalo de otras causas, el deseo ó la necesidad de litigar no aqueja de una manera notable á los habitantes de nuestro territorio. No puedo en este momento establecer comparaciones con otros de la Península, por mas que esta indicacion mia excite naturalmente vuestra curiosidad. Investigaciones de tal género no serian por cierto de todo punto inútiles á los ojos del observador. Reducir el número de los litigantes no es un bien absoluto: es preciso reducir á iguales proporciones el número de los violadores de los derechos privados. Donde esta proporcion no existe, tampoco existe la justicia.

Entro ya, señores, en la enumeracion del despacho criminal, y entro llamando vuestra atencion sobre sus sorprendentes resultados. La audiencia á que pertenecemos ha fallado ejecutoriamente en 1845 3825 causas con reos presentes, 298 de reos contumaces; y tiene ademas 421 pendientes de una sustanciacion, que será tan rápida como permita la ley. En 4542 causas habeis fallado y entendido, señores, en 1845. Lamentad el número prodigioso de delitos, significado por estos guarismos; yo le lamento tambien; pero á vista de esos números, bajo la garantia de la incansable laboriosidad que ellos relevan, permitidme, modestos compañeros, que no refrene ya por mas tiempo mi lengua, y me apresure á tributaros las alabanzas que merecen vuestro celo, vuestra perseverancia, vuestra sed ardiente de jus-

ticia. Mis elogios no son, segun veis, una fórmula rutinaria: son un homenaje que me veo precisado á rendir á vuestras virtudes como magistrados; homenaje tanto mas imparcial y cumplido para vosotros, cuanto que á mí, venido hace pocos días á esta audiencia, no puede caberme la mas mínima parte en vuestras glorias. La opinion pública os hace plena justicia en cuanto á los fallos con que habeis terminado un número tan prodigioso de procesos. Sois tan rectos é ilustrados como diligentes y laboriosos. ¡Cuánta debe ser mi honra, señores, al hallarme hoy presidiéndoos!

Tal es el cuadro que presenta la administracion de justicia en nuestra audiencia en el año pasado de 1845. No es desconsolador por cierto, porque existen bienes positivos, y estan abiertas las puertas á la esperanza donde quiera que hemos tropezado con los males. Organó imparcial de la justicia, y sentando, aunque indigno, en uno de sus puestos mas eminentes, la ofenderia sin duda alguna si, al tributaros tan espontáneas y merecidas alabanzas, no recordara siquiera que existen otros que de ellas deben ser partícipes. Auxiliare severos de la ley, institucion saludable que restablece en los debates juridicos la conveniente igualdad entre los intereses de la justicia y los intereses del individuo, siempre sagaz, siempre previsor y vigilante, los abogados fiscales han llenado del modo mas satisfactorio sus importantes deberes en todas las salas durante la ausencia del Señor fiscal de S. M. Protectores unas veces de la inocencia, intérpretes otras de sentimientos nobles y humanitarios, los abogados del ilustre colegio de Granada (en cuyo número he tenido el honor de contar por espacio de muchos años) han mantenido esa misma igualdad por un órden inverso, dispensando su desinteresado y leal apoyo al individuo rudo y miserable que tenia que luchar frente á frente con el poder social siempre armado, á todas horas y en todas partes servido por ministros expertos y numerosos.

Son tambien dignos de mis elogios los relatores del tribunal á cuya honradez y laboriosidad está confiada la parte mas penosa, y desgraciadamente para ellos la de menos gloria en la administracion de justicia. Lo son asimismo los escribanos de cámara, ejecutores inmediatos de las providencias del tribunal, ministerio que han desempeñado á satisfaccion de sus salas con puntualidad é inteligencia. No son por último indignos de mis alabanzas los procuradores y demas subalternos de la audiencia, pues todos han prestado á esta en sus tareas la cooperacion que era de su cargo, contribuyendo de consuno al triunfo de la justicia, así como los esfuerzos reunidos del general y del soldado son los que alcanzan la palma de la victoria.

Continuemos todos, señores, con el mismo buen deseo, con igual perseverancia en el año entrante: sea en él nuestro norte, como lo ha sido en el pasado, la obediencia respetuosa á la ley y el amor único y exclusivo de la justicia. Solo así conservaremos las gloriosas tradiciones de la toga española: solo así responderemos á la confianza que en nosotros ha depositado esa Reina angelical que nos preside; solo así asentaremos bajo bases sólidas su trono en que se libran tantas esperanzas, y contribuiremos noble y poderosamente á la paz y prosperidad de nuestra patria. He dicho.

Estado del movimiento marítimo comercial de España y sus colonias en el puerto de Riga durante el año 1845, remitido al ministerio de Estado por el cónsul de S. M. en dicha plaza.

IMPORTACION.

Table with 5 columns: Número de buques, Bandera, Procedencia, Cargamento, Valor aproximado. Rs. vn. Includes entries for Bremsen, Española, Dinamarquesa, Hannoveriana, Holandesa, Prusiana, Rusa, Sueca.

EXPORTACION.

Table with 5 columns: Número de buques, Bandera, Destino, Cargamento, Valor aproximado. Rs. vn. Includes entries for Española, Holandesa, Meklemburguesa, Noruega, Rusa.

Precios corrientes de varios de los principales artículos de comercio en el mercado de la plaza de Niza á 31 de Diciembre de 1845.

Frutos del país.

- Acéite fino para comer, de 9 á 10 fr. el rubo.
Idem para fábricas, de 7 á 8 id. id.
Jabon duro blanco, de 5 á 6 id. id.
Palo fastete, de 7 á 8 id. el quintal.
Pastas surtidas, de 4 á 5 id. el rubo.
Tablas de madera para construccion, de 10 á 11 id. la docena.
Idem de nogal, de 16 á 18 id. id.
Vino fino (Belet), de 6 á 10 id. el rubo.

Géneros de importacion.

- Aceros en barritas de Trieste, de 5 á 6 fr. el rubo.
Aguardiente prueba de Holanda, de 21 á 25 id. cada quintal de 100 libras peso de tabla de Marsella.
Idem anisado id., de 25 á 45 id. id.
Aleparras de España, de 26 á 46 id. el barril.

- Algarrobas id., de 4-75 á 5 id. el quintal.
Almendras id., de 60 á 65 id. id.
Almendron id., de 45 á 46 id. cada quintal de 100 libras peso de tabla de Marsella.
Añis id., de 36 á 39 id. id.
Añil corte Guatemala, de 118 á 120 id. el rubo.
Idem flor Caracca, de 153 á 158 id. id.
Arenques, de 36 á 40 id. el barril.
Atun salado surtido, de 8 á 9 id. id.
Azafran de España, de 32 á 34 id. libra.
Azúcar de Habana, blanco, de 8 á 8-50 id. el rubo.
Idem id. terciada, de 5 á 6 id. id.
Idem id. mitad y mitad, de 5 á 5-50 id. id.
Bacalao frances, de 15 á 18 id. el quintal.
Barilla de Alicante, de 11 á 15 id. id.
Cacao Caraccas, de 15 á 16 id. el rubo.
Idem Marañon, de 9 á 10 id. id.
Idem Guayaquil, de 8 á 9 id. id.
Café Habana, de 8 á 9 id. id.
Idem de otras clases, de 6 á 7-50 id. id.
Cañamo Bolonia en rama, de 44 á 45 id. el quintal.
Idem id. rastrillado, de 77 á 78 id. id.
Canela Holanda, de 7 á 8 id. libra.
Cera amarilla, de 38 á 40 id. el rubo.

Cebada, de 12 á 15 id. la emina de Génova.
 Ceborcolado B. A., de 9 á 10 id. el rubo.
 Idem de otras procedencias, de 6 á 7 id. id.
 Idem en rama, de 56 á 58 id. el quintal.
 Cigarros habanos, de 70 á 100 id. el millar.
 Clavos de especia, de 25 á 25 id. el rubo.
 Cobre de Rusia en hoja, de 38 á 40 id. id.
 Cueros al pelo B. A., de 46 á 48 id. el quintal de 100 libras peso de tabla de Marsella.
 Idem de otras procedencias, de 62 á 64 id. id.
 Duclas de castaño, de 15 á 14 id. la botada.
 Estaño inglés en barritas, de 17 á 18 id. el rubo.
 Espíritu de vino de 36 grados, de 46 á 48 id. el quintal de 100 libras peso de Marsella.
 Garlancos, de 5 á 4 id. el rubo.
 Harina de trigo, de 18 á 19 id. el quintal.
 Higos secos de España, de 11 á 17 id. id.
 Hierro inglés, de 14 á 17 id. id.
 Idem en atos para pipería, de 18 á 19 id. id.
 Hija de lata 2,5 doble y 1/5 sencilla, de 41 á 45 id. la caja.
 Lino de Lombardia rastillado, de 22 á 25 id. el rubo.
 Idem en rama, de 11 á 12 id. id.
 Maná, de 1-50 á 1-50 id. libra.
 Maíz, de 12 á 14 id. la emina de Génova.
 Nueces moscadas, de 4 á 5 id. libra.
 Palomina de Mallorca, de 2-50 á 5 id. el cestier de 50 libras de Marsella.
 Palo Campeche, de 13 á 14 id. el quintal.
 Idem Brasilite, de 15 á 16 id. id.
 Idem Fernambuco, de 40 á 50 id. id.
 Pasa de España, de 7 á 10 id. la caja.
 Pez palo, de 24 á 25 id. el quintal.
 Plomo de España, de 20 á 21 id. id.
 Pimienta negra, de 5 á 6 id. el rubo.
 Idem de Tabasco, de 6 á 7 id. id.
 Queso de bola, de 58 á 60 id. el quintal.
 Quina colorada, de 2 á 5 id. libra.
 Idem amarilla, de 1-50 á 2 id. id.
 Rum Jamaica, de 25 á 26 id. el quintal de 100 libras peso de tabla de Marsella.
 Idem de las Islas, de 17 á 19 id. id.
 Sardina prensada de Galicia, de 12 á 15 id. el quintal igual á un millar.
 Sosa de Alicante, de 2-75 á 5 id. el quintal.
 Tocino, de 11 á 12 id. el rubo.
 Trigo, de 15 á 17 id. la emina de Génova.
 Vino comun tinto de Cataluña, de 90 á 100 id. la pipa catalana.
 Idem de Málaga, de 10 á 12 id. arroba de Málaga.
 Zarzaparrilla, de 2 á 2-25 id. libra.

Pesos y medidas.

El quintal de Niza pesa 150 libras ó 6 rubos, y cada rubo 25 libras.
 Ciento cincuenta libras de Niza equivalen á 147 libras de Génova, y á 47 kilogramos franceses, y 100 kilogramos á 220 libras castellanas.
 Ciento veinte y nueve libras de Niza equivalen á 100 libras peso de tabla de Marsella; á 107 libras de Cádiz; á 100 1/2 libras catalanas; á 75 1/5 libras de Alicante; y de 112 á 114 libras castellanas.
 Setecientos cuarenta y tres rubos de Niza de aceite hacen 100 milerolas de Marsella; 562 1/5 cántaros de Alicante; 22 1/3 botas de Cádiz; y 57 cargas de Barcelona, ó bien rubo 1 1/2 de Niza corresponde á 1 mayal de Cataluña.
 Ciento treinta y dos 5/5 eminas de Génova corresponden á 100 cargas de Marsella; á 290 fanegas de Cádiz; á 65 caices de Alicante; y á 227 1/5 cuarteras de Barcelona.
 Cuatro y media cargas de Niza son iguales á 1 pipa catalana.
 Una carga es igual á 100 litos franceses.
 Ochoenta y cuatro aunas de Francia son iguales á 118 varas castellanas.
 Cien metros de Francia son iguales á 118 varas castellanas; á 63 canas de Barcelona; á 109 yardas de Londres; á 515 palmos de Génova; á 50 canas de Marsella; y á 127 1/2 brazos de Viena y Trieste.

Cambios.

Génova, á ocho á diez días 99 5/4.
 Liorna, 30 id. 85.
 Paris, de 20 á 50 id. 99 5/4.
 Marsella, de 10 á 15 id. á la par.
 Turin, 30 id. 99 1/2.
 Londres, 30 id. 25-50-25-60.
 Nápoles, 30 id. 4-50.
 Barcelona, 30 id. 2-50.

Nota. La franquicia continúa en el puerto de Niza de cuatro á cinco pesos por quintal de beneficio para los líquidos almacenados para su exportacion: el de introduccion en la ciudad es el que queda expresado.

AVISOS.

LA AURORA DE ESPAÑA.

SOCIEDAD AGRICOLA, DE GANADERIA

Y DE PROTECCION RURAL.

Quando el espíritu público ha tomado, como sucede hoy entre nosotros, una tendencia tan marcada á reunir á los hombres en sociedades, para con el esfuerzo de muchos dar un vigoroso empuje al pronto desarrollo de los gérmenes de la riqueza de los pueblos; cuando en nuestra España todo en la actualidad se dirige á explotar las muchas ventajas con que la Providencia ha dotado nuestro suelo, á desobstruir las fuentes de su prosperidad y á que mejoren la condicion y el bienestar de sus habitantes, es un deber, y está tambien en los intereses de los buenos patricios, el ayudar con sus esfuerzos y medios á esta utilísima disposicion de los ánimos, y á que la gran familia española reporte de estas asociaciones todo el beneficio de que es tan digna y que debe esperar de ellas.

Entre tantos elementos de riqueza pública como encierra nuestra Península, y que unos mas, otros menos, necesitan todo.

de una proteccion bien entendida, la agricultura y la ganadería son sin duda los mas pingües, y de los que mas hay que esperar; y el fomentarlos y prestar todo género de auxilios á los que se dedican á ellos, es un medio segurísimo de hacer un gran servicio al país y de acrecentar su prosperidad y su fuerza. Asi es que convencidos de este principio y de la utilidad que deben reportar los socorros agrícolas, aun á los mismos que los proporcionan, se han formado en varias provincias bancos y sociedades con este objeto, y sus resultados benéficos se palpan ya en algunas. Pero como las necesidades de los agricultores, ganaderos y hacendados rurales son en gran escala, mas sociedades no estorban á las otras, y se necesitan muchos fondos en todas para acudir á tantas partes y exigencias; y muchos capitales pueden y deben emplearse en este objeto con reciproco beneficio de auxiliados y auxiliadores, siendo vastísimo, inmenso el campo tan productivo que se presenta abierto á las operaciones de esta clase de empresas protectoras, que tan en beneficio deben convertirse de la masa general de los españoles.

Considerando todo esto varios capitalistas, hacendados rurales, ganaderos y otras personas amantes del bien público, se ha reunido y formado una asociacion en Madrid con el nombre de *Aurora de España*, que se ocupará de los objetos siguientes:

1º Crear una caja de auxilios agrícolas que proporcione á los labradores, ganaderos y hacendados rurales de las poblaciones adonde se vayan extendiendo las operaciones, los que necesiten para el cultivo y recoleccion de sus frutos, ya sea en metálico, ya en semillas, aperos, caballerías y otros efectos; ó bien para la conservacion y fomento de sus ganados, ó para hacer mejoras en sus haciendas y propiedades de toda clase.

2º Asegurar las cosechas y arbolados contra granizo, piedra, langosta y otras calamidades análogas; así como las caballerías y toda especie de ganados contra epidemias y otros males contagiosos. Tambien se asegurará el valor de las fincas, efectos ó bienes que por cualquier accidente tema el poseedor poder perder.

3º Hacer préstamos sobre cereales por periodos determinados.

Y 4º Crear un fondo de ahorros en que pueda depositarse lo que desee cada imponente, ya sea á interes compuesto, ó bien destinado á la formacion de un capital en cierto número de años, bajo determinadas condiciones, y mediante una corta entrega periódica.

De este modo la *Aurora de España* favorecerá al agricultor desde sus trabajos y apuros preparatorios, le asegurará el fruto de sus sudores, y le dará luego una excelente colocacion para sus ahorros, garantizándole sus bienes y asegurando el porvenir suyo y de sus familias. Tal es el objeto, tales los descos de los fundadores de esta sociedad.

La misma en beneficio de las clases rurales procurará hacer conocer en España los adelantamientos que en los expresados ramos se hagan en el extranjero, importando de allí para el que los desee las máquinas, instrumentos, semillas &c., que se la pidan para mejorar las industrias agrícolas, adelantando su importe como cualquier otro préstamo.

El capital de esta sociedad será de 200 millones de rs., compartidos de la manera siguiente:

3000 acciones nominales de á 8000 rs...	64.000,000
10,000 de á..... 4000.....	40.000,000
16,000 de á..... 2000.....	32.000,000

Títulos al portador.

16,000 de á..... 2000.....	32.000,000
32,000 de á..... 1000.....	32.000,000
	200.000,000

Los títulos al portador se pagarán al contado. De las acciones nominales el 5 por 100 de la misma manera, y otro 5 á los cuatro meses de la primera emision, quedando responsable el tomador á lo demas hasta completar su valor, si llegase el caso de ser necesario. Unas y otras son negociables. Para tener voto en las juntas generales se necesita ser poseedor de 40,000 rs., la mitad de ellos por lo menos nominales: 60,000 dan dos votos, y 80,000 tres, sin que ningun individuo pueda tener mas votos.

Al empezarse las operaciones de la sociedad se publicarán sus estatutos y reglamentos, así como las reglas y tarifas de los negocios que deberá hacer.

Esta sociedad será dirigida por una junta de gobierno releable en sus épocas, y ahora compuesta de los individuos siguientes, en quienes, reuniéndose las circunstancias y garantías que exigen los estatutos, ha recaido la eleccion de los socios fundadores:

Directores.

Sr. D. Joaquin Rodriguez Leal, presidente, propietario y ganadero.
 Excmo. Sr. D. Domingo de Aristizabal, general y propietario.

Sr. D. Leon Garcia Villareal, propietario y ganadero.

Vocales.

Excmo. Sr. D. José Carratalá, general y propietario.
 Sr. D. Gaspar de Soliveres, hacendado, propietario y ganadero.

Ilmo. Sr. D. Andres de Arango, propietario y labrador.
 Excmo. Sr. D. Carlos Drake, propietario.
 Sr. D. Alejandro Peña Villarejo, propietario y del comercio.
 Sr. D. Basilio Carranza, propietario y comerciante.
 Sr. D. Juan José Fuentes, propietario y ganadero.
 Excmo. Sr. D. Francisco Narvaez, conde de Yumuri, general y propietario.

Inspectores.

Sr. D. Ignacio Llasera y Esteve, coronel de infanteria y propietario.
 Sr. D. Miguel Tenorio, regente cesante de la audiencia, y propietario.

Los que deseen tomar parte en esta empresa, ya sea en acciones nominales ó títulos al portador, podrán desde luego inscribirse en casa del Sr. presidente de la sociedad D. Joaquin Rodriguez Leal, plaza del Progreso, núm. 16, cuarto segundo, para que luego que se lleven del todo las formalidades que prescribe el código de comercio, puedan hacer la entrega primera del 5 por 100 y recoger el documento correspondiente.

Ventajas de esta sociedad.

1º Los directores estan garantizados por 300,000 rs. en acciones inenajenables y depositadas en caja. Los demas de la junta de gobierno por 100,000.

2º Esta junta y direccion no tienen mas recompensa por su trabajo que el 12 por 100 de las utilidades líquidas que hubiere, repartiéndose por consiguiente á los accionistas íntegro el 88 por 100 de las mismas.

3º Todo se administra y dirige por la junta de gobierno, sin gerente ni tesorero, evitándose todos los gastos de estas plazas. Uno de los Bancos nacionales será el depositario de los fondos de la sociedad.

4º Nadie tiene acciones gratuitas, ni por fundador ni por ningún otro título. Nadie goza de sueldo alguno sino los dependientes.

Comision de exámen de aspirantes á cátedras de matemáticas de los institutos de segunda enseñanza.

En la Gaceta del 19 de Enero próximo pasado fueron convocados por esta comision, entre otros sujetos los Sres. D. Antonio Santos Burillo, D. José Antonio Fernandez, D. Antonio Magin Plá, D. Juan Antonio Mofon, D. Saturnino Perez Pascual, D. Ambrosio Moya, D. Lorenzo Alemany, D. Manuel Merelo, D. José Mayo, D. Severo Chavarry, D. Baldomero Percejon de Campoamor, D. Manuel Escalambre y Neira y D. Alfonso Aroca, para que se presentasen á la mayor brevedad posible al secretario de ella D. Francisco de Travesedo, que reside calle de Santa Clara, núm. 5, cuarto bajo, con objeto de que les señalase dia para sufrir el exámen oral; y no habiéndolo hecho los expresados, se les llama nuevamente, dándoles el término improrrogable de un mes, contado desde el dia en que se publique en la Gaceta este anuncio, para que lo verifiquen.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 22 premios mayores de los 1400 que comprende el sorteo del día 7.

Números.	Premios.	Administraciones.
9230.....	12000 ps. fs....	San Fernando.
35651.....	6000.....	Moron.
14706.....	5000.....	Cádiz.
20774.....	2000.....	Tolosa.
43013.....	1000.....	Madrid.
31455.....	1000.....	Salamanca.
38456.....	1000.....	Barcelona.
35372.....	500.....	Cádiz.
11580.....	500.....	Valencia.
12707.....	500.....	Vitoria.
27892.....	500.....	Cádiz.
56471.....	500.....	Jaen.
13010.....	500.....	Murcia.
35128.....	400.....	Barcelona.
43590.....	400.....	Badajoz.
10557.....	400.....	Madrid.
25581.....	400.....	Badajoz.
8545.....	400.....	Valencia.
385.....	400.....	Algeciras.
21870.....	400.....	Sevilla.
14149.....	400.....	Toledo.
2671.....	400.....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 26 del corriente sea bajo el fondo de 88,000 pesos fuertes, valor de 44,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,400 premios 66,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos fuertes.
1.....	de.....	12000
1.....	de.....	6000
1.....	de.....	3000
1.....	de.....	2000
5.....	de.. 1000.....	3000
6.....	de.. 500.....	3000
9.....	de.. 400.....	3600
10.....	de.. 200.....	2000
14.....	de.. 100.....	1400
16.....	de.. 50.....	800
22.....	de.. 40.....	880
500.....	de.. 24.....	12000
316.....	de.. 20.....	16520
1400		66000

Los 44,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 8 de Febrero de 1846.

Rs. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 828 individuos, de los cuales los 51 han sido nuevos imponentes..... 47,397
 Se han devuelto á solicitud de 19 interesados... 15,270.. 5

EL DIRECTOR DE SEMANA,

Diego del Rio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 23 11/16 1/2 y 23 5/8 á 60 d. f. ó vol.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 5 por 100, 52 7/8, 35 1/16, 35, 32 15/16, 5/8, 9/16, 11/16, 1/2 y 32 5/4 á v. f. ó vol. y firme: 34 1/4 y 35 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 5/4 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cuponos no llamados á capitalizar, 24 á 60 d. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Id. del de Isabel II, 00.

Id. del camino de hierro de Madrid á Aranjuez, de á 2000 rs., 2080 á 60 d. f. ó vol.: 2110 á 60 d. f. ó vol. á prima de 20 rs.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 5/4. París, 16-6 á 7.

Alicante, par.	Málaga, 1/4 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 1/4 d.	Santander, par. din.
Bilbao, 1/4 b.	Santiago, 5/8 d.
Cádiz, 5/8 d.	Sevilla, 1/2 din. d.
Coruña, 7/8 id.	Valencia, 1/2 pap. id.
Granada, 1/2 id.	Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.	

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Romero del Valle, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al vínculo patronato Real de legos, que en el lugar de Vallecas fundó el ilustrísimo Sr. Dr. D. Dionisio Mellado de Eguiluz, obispo que fue de Laren, vacante por fallecimiento de Lope de Angulo, para que en el término de 50 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi juzgado á deducir en legal forma el que les compete; que si lo hicieren les oír y administraré justicia, y de no les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 5 de Febrero de 1846. — Francisco Romero del Valle. — Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

Licenciado D. Juan Felipe Lopez, juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías que en esta ciudad fundaron D. Domingo Bueno y Doña María Tomasa Cazorla, D. Nicolas Caballero y Doña Blacina Bueno, D. Domingo y D. Francisco Bueno Cazorla, á fin de que compareciendo en este juzgado deduzcan las peticiones oportunas dentro del término de 50 días, contados desde la fijación del presente; apercibidos que pasado dicho término sin que se presenten, se seguirán los autos en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el expediente que al efecto se sigue en el mismo por la escribanía del infrascrito á instancia de D. José Gomez García, como representante de Don Pedro Gomez Cote, vecino de la ciudad de Sevilla.

Arcos y Diciembre 11 de 1845. — Juan Felipe Lopez. — Por su mandado, José María Zarzuela.

D. Francisco Monteverde, juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Trigueros, correspondiente á este partido judicial, por Fernando Garcia é Inés Darbés, para que en el término de los 50 días, desde que se inserte el presente en la Gaceta, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á alegar el que les asista; apercibidos que de no hacerlo, pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en expediente que pende en este juzgado, promovido á instancia de D. José Valbuena y Campos, presbítero, vecino de Trigueros, sobre que se le declare la propiedad de dicha capellanía.

Huelva 25 de Enero de 1846. — Francisco Monteverde. — Por mandado de su merced, Antonio de la Corte.

Juzgado de primera instancia de Segovia y su partido. — Por el presente y á virtud de auto proveído por este juzgado á solicitud de D. Tomas Munico, presbítero en San Ildefonso, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía de sangre, fundada en la iglesia parroquial del lugar de Mozoncillo, de este partido, por D. Nicolas Fernandez, y agregación que á ella hizo D. Pedro Pascual, vacante por defunción de Don Antonio Alvarez Pascual, cura que fue de la iglesia parroquial de nuestra Señora del Rosario de dicho Real sitio, para que en el término de 50 días, precisos é improrrogables, acudan á usar del que se crean asistidos en este juzgado por la escribanía de D. Lorenzo Muñoz, que si lo hiciesen se les oír y administrará justicia; con apercibimiento que pasado que sea dicho término, sin mas citarles, llamarles ni emplazarles, se seguirá en rebeldía el expediente por todos sus trámites, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Segovia y Noviembre 29 de 1845. — Leon Redondo. — Por mandado de S. S., Lorenzo Muñoz.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid. — En virtud de providencia del señor juez de primera instancia de Madrid, D. José María Montemayor, dada ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita y emplaza á D. José Ruiz Alcedo, cuyo paradero se ignora, de estado casado con Doña Margarita Fernandez de Maruri, vecina de Sopuerta, jurisdicción de la villa de Balmaseda, para que dentro del término preciso y perentorio de 15 días, siguientes al de la publicación de este aviso, que por tercero y último se le asigna, comparezcan en di-

cho juzgado y escribanía á ejercitar las acciones que le convengan en los autos de testamentaria de D. Hipólito de la Quintana, vecino que fue de esta corte, bajo el concepto de marido de la Doña Margarita, madre y heredera que es del indicado Quintana; apercibido que pasado dicho término sin haber comparecido, se dará á los autos el curso que corresponda sin ulterior emplazamiento, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se ha mandado que los que fueren deudores á D. Bernardo Solari, ya difunto, vecino que fue de la misma, no entreguen cantidad alguna de las que se hallen en descubierto á su albacea D. Baltasar Martinez; antes bien lo hagan á los síndicos de los acreedores al concurso del citado Solari, que lo son D. Juan Ruiz y D. Antonio Freart, y habitan, el primero en la casa número 5 de la calle de la Magdalena, y el segundo en la del núm. 85 de la de Fuencarral.

Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco. — Don Juan Presa y Huerta, juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por D. Miguel Aleson Fernandez, para que en el término de 50 días, contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en el expediente incoado en el mismo sobre adjudicación de dichos bienes, y en conformidad á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841; pues si así lo hicieren se les oír y administrará justicia, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rioseco á 24 de Diciembre de 1845. — Juan Presa y Huerta. — Por su mandado, Santiago Iglesias Pelaez.

D. Antonio Ramon Folgveira, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial &c.

A los Sres. jueces de primera instancia y demas autoridades del reino que el presente vieren, hago saber: Que habiéndose fugado del presidio de esta plaza D. José Bartoli y Ortega, sentenciado al mismo por el consejo de guerra ordinario, celebrado en Madrid el 22 de Noviembre de 1844 en causa formada por delito de conspiración; por auto de esta fecha, y á petición del promotor fiscal, he determinado exhortar, como lo verifico en legal forma, á todos los referidos jueces de primera instancia y demas autoridades á quien toque, se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias en busca de dicho confinado; y siendo habido, ponerlo en seguro como corresponde, dando conocimiento al Sr. gefe político de esta provincia y á este juzgado de mi cargo; pues en hacerlo así se interesa la mas pronta y recta administración de justicia, quedando por lo tanto sujeto á lo mismo en casos iguales, siendo exhortado y requerido.

Dado en la ciudad de la Coruña á 31 de Enero de 1846. — Antonio Ramon Folgveira. — Por su mandado, Bartolomé Ulloa y Varela.

Señas. — Su edad 50 años, pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, estatura cinco pies.

El licenciado D. Manuel Gallego, juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido &c.

Por el presente cito á todos los acreedores del hospital de la Santa Resurrección de esta villa, para que en el día 2 del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana comparezcan en la sala de audiencia de este mi juzgado, por sí ó por medio de procurador con poder bastante y con los documentos que justifiquen sus respectivos créditos, á deliberar sobre la espera que los hermanos mayores de aquel piadoso establecimiento les proponen en la solicitud que han producido en este mi juzgado, con apercibimiento de que á los no comparecientes se les estimará conformes con lo que delibere el mayor número de los que concurran, y por ello se les obligará á estar y pasar.

Utrera 5 de Febrero de 1846. — Licenciado, Manuel Gallego. — Por su mandado, Juan Maria Gutierrez.

Por providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á los acreedores de Doña Josefa Rivas de Rivas, esposa del Sr. D. Hilario de Rivas y Salmon, para que en el término de 15 días, que con la calidad de último y perentorio se señala, presenten los documentos justificativos de sus créditos en dicho juzgado y escribanía, si no lo hubieren ya hecho á D. José María Gutierrez de Arce, apercibidos de que no haciéndolo, se les declarará sin derecho ó ulterior reclamación, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que pueda llegar á noticia de todos se publica el presente en este periódico, desde cuyo día principia á correr dicho plazo.

Licenciado D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena.

Por el presente hago saber como en este mi juzgado y escribanía del actuario se sigue expediente para que se declare á quien corresponden en dominio y propiedad y en concepto de libre los bienes de la capellanía que en la parroquia de la villa de Castro, de este partido, fundó Juan de Castro Atencia, vacante por fallecimiento del presbítero D. Diego Garcia de Dios, y en que se ha mostrado parte Francisco Córdoba y Urbano: las personas que se crean con derecho á los bienes de la misma, para entrar desde luego á su disfrute y propiedad, deduzcan el que les asista en este juzgado dentro del término de 30 días, donde se les administrará justicia, y pasado sin hacerlo se proseguirá el expediente conforme á derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar á las no comparecientes.

Dado en Baena á 11 de Diciembre de 1845. — Rafael de Vargas y Uclés. — Por mandado de dicho señor juez, Agustin Francisco Medianero.

Licenciado D. Manuel Diz, juez de primera instancia de este partido de Torrelavega, que de serlo y de hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano certifica y da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á los bienes pertene-

cientes á la capellanía colativa que en el lugar de Cutillo, valle de Anievas, fundaron D. Mateo Gonzalez Alvarez de los Rios y Doña Maria Unjedo, ya difuntos, á fin de que por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, comparezcan á ejercerle ante este tribunal dentro del término de 50 días, que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia de esta fecha á instancia de Doña Josefa de Bustamante Quevedo, vecina y residente en dicho valle de Anievas.

Dado en Torrelavega á 11 del mes de Noviembre de 1845. — Licenciado, Diz. — Por su mandado, Andres Gonzalez Piclago.

VACANTES.

D. Miguel de Carvajal y Mendieta, alcalde de esta ciudad y presidente del Excmo. ayuntamiento constitucional de la misma.

Hago saber que se halla vacante el destino de regente de la escuela práctica de la normal, establecida en esta capital en el extinguido convento de San Pedro de Alcántara, por dimision que de él ha hecho el profesor D. Rafael Sanchez Cumplido, que lo servia. En su vista ha acordado el Excmo. ayuntamiento se anuncie al público dicha vacante por el término de dos meses, contados desde la fecha del presente, durante cuyo término podrán los maestros que crean reunir las circunstancias necesarias y optar al concurso de oposicion que se ha de abrir para su provision, remitir sus solicitudes á la secretaria de este cuerpo municipal. Estas deben venir acompañadas de la partida de bautismo é informacion de buena conducta religiosa, moral y política, acerca de cuyos extremos tomará la corporacion las noticias que encuentre oportunas.

El acto de la oposicion tendrá lugar en las salas capitulares, convocándose previamente y señalando el dia para que los aspirantes puedan concurrir á él. En estos se requieren los conocimientos que para maestros de escuelas superiores, y son:

- Religion y moral.
- Lectura impresa y manuscrita, antigua y moderna.
- Escritura y caligrafía.
- Aritmética en toda su extension.
- Gramática castellana.
- Nociones de geometría.
- Dibujo lineal.
- Nociones de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida.

Elementos de geografía é historia, principalmente las de España.

Nociones de las esferas terrestre y armilar para facilitar el estudio de la geografía política.

Se verificará el acto á presencia de la comision local de instruccion primaria de esta ciudad.

El plan de oposiciones se comunicará oportunamente á los aspirantes.

La dotacion de esta plaza es de 5000 rs. anuales pagados de los fondos de propios, disfrutando juntamente el profesor una habitacion para sí solo en el mismo edificio en que se halla situada la escuela.

Sevilla 28 de Enero de 1846. — Miguel de Carvajal. — Pedro F. Vazquez Ponce, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

METODO cursivo por D. José Francisco de Iturzaeta, ó sea curso final de escritura española para las escuelas y demas establecimientos de educacion, en un cuadernito apaisado con una muestra filosóficamente combinada al efecto, 2 rs.: las muestras sueltas á real, y por docenas á 10 rs. Este tratado y todas las demas obras del mencionado autor, que antes se vendian en el almacén de D. Antonio Mateas, calle de Carretas, ahora se hallan en el de D. Victoriano Hernando, calle del Arenal, núm. 11, con diversidad de orlas y premios de dicho autor y papel pautado de su sistema.

Se halla ya en prensa, y se publicará en breve, una interesante obra, titulada Sistema mixto general, del mismo Iturzaeta para régimen de las escuelas de instruccion primaria elemental y superior, precedido de la plantificación de las mismas.

Tambien se hallan los libros que mas se han adoptado para la primera educacion.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia.

2º La muy aplaudida comedia en dos actos, titulada

JUANA Y JUANITA.

3º Las Mollares.

4º El juguete cómico en un acto, titulado

NOCHE TOLEDANA.

5º Intermedio de baile nacional.

6º Terminará el espectáculo con la pieza en un acto, titulada

CON AMOR Y SIN DINERO.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la ópera en dos actos titulada

NORMA.

CIRCO. A las ocho de la noche.

Ultima representacion del baile en tres actos, titulado

La ONDINA.

INSTITUTO. A las siete de la noche.

Ultima representacion del drama nuevo de espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

LA HERMANA DEL CARRETERO.

Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.